

CARACAS.

El LIBERTADOR presidente aun esta-
ba en Caracas el 13 de febrero. En el
departamento de Venezuela no habia co-
viedad. El guerrillero Cisneros se habia pre-
sentado á S. E. bajo las correspondientes
garantias. Disfrutará ya la provincia de
Caracas de la paz y tranquilidad que Cis-
neros turbaba con su partida y deberá
aquel pueblo este nuevo servicio al LI-
BERTADOR.

ANTICIPACION DE CONTRIBUCIONES
PARA EL CRÉDITO PÚBLICO.

Como la ley que decretó esta anticipa-
cion dispuso que se fuera reintegrando por
cuartas partes con las futuras contribucio-
nes directas, hoy no sabe el gobierno como
deba reintegrarse dicha anticipacion supu-
esta la suspension de las mencionadas con-
tribuciones. Este será un punto que se pre-
sentará al próximo congreso, y los contri-
buyentes deben descansar en la confianza
de que el congreso proveerá lo conveniente
para el reintegro.

TRIBUNALES DE JUSTICIA.

En la ciudad de Bogotá á 24 de fe-
brero de 1827 los ministros de la alta
corte, estando en la sala del despacho
dijeron: que aunque el arancel jeneral
señaló derechos á los subalternos
de cada juzgado ó tribunal sobre las
actuaciones de las instancias ó recur-
sos que respectivamente están sometidos
á su decision, los porteros de la
alta corte, despues de publicada la ley
adicional, no perciben los derechos que
les corresponden por la introduccion
de los escritos de expresion de nulida-
des y contestacion, porque recibendose
en las cortes superiores, se ha creído
tal vez, que los derechos sean de aque-
llos porteros aunque la introduccion sea
para la alta corte á quienes está atri-
buido el recurso. Y observando ade-
mas que muchas veces se entorpece el
cumplimiento de los artículos 24 y 25
de dicha ley por no encontrarse parte
presente que contribuya el papel y de-
rechos de cuyo caso hay actualmente
ejemplares en las secretarias, era de
escribirse al poder ejecutivo, á fin de que
se sirva dictar una orden jeneral para
que los litigantes que hayan de usar de
recursos para ante la alta corte, tengan
entendido que deben remitir ó librar
las necesarias espensas incluso los de-
rechos de porteros por la introduccion
de los alegatos que hayan presentado
para ante dicho supremo tribunal. Y
mandaron que al efecto se pase copia
de este acuerdo al poder ejecutivo para
los fines expresados.— Dr. Restrepo,
Vergara,— Cuevas,— dr. Olano,— Suarez,
Morales,— Inestrosa.— El secretario, José
Inocencio Galvis.—

La corte superior de justicia del dis-
trito del Sur en cumplimiento de lo que
dispone la ley orgánica de tribunales,
procedió el 2 de enero del corriente
año á la eleccion de su presidente, y
resultó reelecto el dr. José Hernandez
Salvador, á quien el poder ejecutivo
por decreto de 25 del citado mes ha
admitido la renuncia que hizo de la
plaza de ministro juez de dicha corte.

El bachiller José Maria Pareja ha
sido recibido de abogado el 13 de enero
de este año en la corte superior de justi-
cia de los departamentos de Guayaquil y
Asuay hoy suprimida.

2676 INSTALACION
DE LA FACULTAD DE MEDICINA DEL
DISTRITO DE CUNDINAMARCA.

En conformidad del artículo 215 del
plan de estudios, la direccion jeneral
presidio el acto en que concurrieron
los profesores Benito Osorio, Juan
Pardo, José Felis Merisalde, Bernar-
do Daste, José A. Mendosa, Domín-
go Arroyo, Francisco Quijano, Leon
Vargas, y Pedro Herrera, nombra-
dos por la misma direccion en clase
de miembros propietarios. Procedi-
endose á la eleccion de director, vice-
director y secretario, recayeron los dos
primeros empleos en los sres. Joaquin
García, igualmente nombrado miem-
bro propietario y Pedro Herrera, y
como secretario provisional en el sr.
Antonio Mendosa..

En este acto el sr. presidente de la
direccion, despues de dirigir á la fa-
cultad de medicina una alocucion pro-
pia del objeto de la reunion y llena
de espresiones muy lisonjeras al cuer-
po de facultativos de esta ciudad, re-
cibió el juramento de estilo, y habi-
endo recomendado infinito la brevedad
en la final organizacion de la fa-
cultad, atendido lo útil é importante
de esta medida, anuncio que la sesion
se cerraba.

ACADEMIA NACIONAL.

Conforme al decreto del poder eje-
cutivo en que nombró los miembros de
la academia nacional, y habiendo ma-
nifestado el padre maestro Padilla que
le era imposible desempeñar la plaza
de académico á que se le habia des-
tinado, el gobierno la ha llenado con
el sr. Benedicto Dominguez, con lo cual
ha quedado completo el número de-
signado por la ley.

JUNTAS PROVINCIALES.

La de Casanare suponiendo que fue-
ron desatendidas las solicitudes que hizo
en el año anterior, las ha recordado
de nuevo, y el gobierno ha resuelto se
le conteste, que el poder ejecutivo
concedió cuanto pudo de los pedimentos
que hizo, y que se recomiende al con-
greso el mérito de la espresada provin-
cia para que se sirva concederle algunas
gracias particulares.

COMISION DE CREDITO NACIONAL.

Continua el extracto de los acuerdos
de la comision de crédito nacional.—
Al sr secretario de hacienda,

SUPPLICANDOLE:

En 11 de enero de 1827 se digno
poner en conocimiento del poder eje-
cutivo que en el departamento del
Istmo se ha dado á la octava parte del
producto de las aduanas distinta apli-
cacion de la que previene la ley; y
suplicandole se sirva obtener del go-
bierno la orden conveniente para que
se reintegren estas cantidades.

En 26 de id. id. que ponga en noti-
cia del poder ejecutivo, que segun los
estados de los bienes de temporalidades
que el tesorero del Ecuador remite á la
comision, resulta haberse rematado las

haciendas de Punaos Saruz, Siliro y Abril
Guambaina en el sr jeneral Juan José
Flores por las dos terceras partes de su
último avaluo; y como la comision cree
que la pérdida de 13,316 peses en que
se ha disminuido el valor de dichas
haciendas, no debe recaer sobre la Re-
pública, porque verosimilmente se ha
incidido en nulidad en el acto del re-
mate, ó se ha hecho la aplicacion ile-
galmente, ó por lo menos se ha de-
bido perseguir por el representante de
la nacion los demás bienes del deudor
ó los de sus fiadores, con que aquel
instituiria hipoteca jeneral, ó asegura-
ria con estos, aguarda se sirva dar las
órdenes mas eficaces para que el fiscal
de Quito, ó el encargado, sea quien fue-
re, de defender los derechos de la na-
cion, promueva el beneficio de la res-
titucion, ó la persecucion de los de-
más bienes del deudor, ó de sus fiadores.

En 26 de enero de 1827 comuni-
candole: que desde la publicación de
la ley del establecimiento no ha ingre-
sado ninguna cantidad del producto li-
quido de la renta de tabacos de esta
ciudad para que con este conocimien-
to pueda el gobierno dictar las pro-
videncias que estime convenientes al au-
mento de ingresos en los fondos des-
tinados al crédito nacional.

En id. solicitando órdenes del poder
ejecutivo para que en la tesoreria de
Guayaquil se reintegre inmediatamente
al crédito nacional, la cantidad de cinco
mil, treientos, doce pesos uno y medio
reales que se destinaron en ese departa-
mento al servicio del Estado.

En id. solicitando iguales ordenes para
que en el departamento del Magdalena
se dé cumplimiento á la ley del esta-
blecimiento y á las resoluciones de la
comision; y que tambien se reintegren
inmediatamente los fondos del crédito
nacional, en caso que se les haya
dado otro destino, como parece pro-
bable; pues desde la publicacion de
dicha ley hasta la fecha no se ha verifi-
cado en ese departamento ningun en-
tero mensual de los que ella previe-
ne; ni el tesorero ha remitido las cer-
tificaciones por donde consten las can-
tidades pertenecientes á dichos fondos.

En 28 de febrero de 1827 se le di-
rigió igual comunicacion, añadiendo que
segun oficio del tesorero del Magda-
lena fecha de 17 de enero, hasta en-
tonces no existia todavia la arca de
tres llaves y que de orden de esa in-
tendencia se habia dado otra aplica-
cion á los caudales del crédito nacio-
nal. Con este motivo se pidió nueva-
mente orden del gobierno para que
inmediatamente se hiciese el reintegro
de dichos caudales.

En 23 de febrero de 1827 se pidió
otra orden del gobierno para que las
multas que se bayan cobrado en el de-
partamento del Magdalena desde el 2
de agosto último en adelante ingresen
en la arca del crédito nacional.—

En 1.º de mayo de id. se volvió
á comunicar al gobierno para los efec-
tos convenientes, que no ha ingresado
un ochavo el arca del crédito nacional
del ramo de tabacos correspondiente
á esta administracion de Bogotá.

En 5 de marzo de id. manifestó la
comision al poder ejecutivo, que no
sabe si son bienes de la República ó
puramente comunales la casa que sirve

Cuenta de Col. (285) Trám 23. 1 abril 1827. Bogotá.

BUC Precio 2c